



CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL FRONTÓN Y POLIDEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2022.

Tramitación: Ordinaria. Licitación electrónica.

Tipo de procedimiento: Abierto sin publicidad en el DOUE.

Contrato reservado a Empresas de Inserción (artículo 36 LF 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos)

Criterios de adjudicación: Mejor relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos y sociales. Órgano de contratación: Junta del Concejo de Tiebas.

Presupuesto máximo de licitación: 17.500 euros, IVA excluido.

Valor estimado del contrato, contando todas sus posibles prórrogas, es de 90.000 €, IVA excluido.

OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL FRONTÓN Y POLIDEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2022.
VALOR ESTIMADO Y PRECIO DE LICITACIÓN:	17.500 € IVA EXCLUIDO (ANUAL). 70.000 € IVA EXCLUIDO (4 AÑOS).
DURACIÓN DEL CONTRATO:	INICIAL 1 AÑO. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA 3 ANUALIDADES (DURACIÓN MÁXIMA 4 AÑOS).
PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN:	PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ORDINARIA. RESERVA PARA ENTIDADES A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 36 LF 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
GARANTÍAS:	NO SE EXIGEN.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS:	PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA DE NAVARRA.
FORMA PRESENTACIÓN OFERTAS:	SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ANEXO I IDENTIFICACIÓN LICITADOR ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE 2: OFERTA CRITERIOS CUALITATIVOS – PROPUESTA TÉCNICA SOBRE 3: OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS. ANEXO III OFERTA ECONÓMICA-OFFERTA HORAS FORMACIÓN

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario

Vº.Bº.
El Alcalde



1. OBJETO DEL CONTRATO.

Objeto del contrato:

Es objeto de las presentes condiciones esenciales el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación de la asistencia técnica al Ayuntamiento de Ultzama, consistente en los servicios/tareas de limpieza de las dependencias del Ayuntamiento de Ultzama (FRONTÓN Y POLIDEPORTIVO), para lo cual se hace precisa la contratación de una empresa especializada y profesional que se dedique a este tipo de tareas.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se califica de contrato de servicios.

Estos servicios/tareas deberán ser prestados por la entidad que resulte adjudicataria de acuerdo con el contenido del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Contrato de Servicios que se firmará entre ambas partes de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.- Trabajos/tareas de limpieza de las instalaciones FRONTÓN y POLIDEPORTIVO de Ultzama durante el periodo que dure la presente contratación, de acuerdo con las condiciones siguientes:

.- La dedicación será la siguiente:

Durante el curso escolar, (10 meses), de 18 horas semanales.

Los meses restantes, (2), será de 9 horas semanales.

.- La proporción en cuanto a las dedicación en horas de limpieza entre las dos instalaciones será la siguiente:

Frontón: 264 horas/año.

Polideportivo: 528 horas/año.

.- Trabajos diarios:

Limpieza diaria de vestuarios, duchas y demás servicios y pasillos.

Fregado de los suelos.

Vaciado de papeleras y su limpieza.

Aspirar y pasar la mopa en toda la pista y su entorno.

.- Trabajos semanales:

Limpieza en profundidad de los servicios higiénicos, vestuarios y su desinfección.

Ventilación de las instalaciones.

Quitar el polvo de los asientos y gradas.

Limpieza de pasamanos y pomos de puertas.

Limpieza de cristales.

Fregado y/o desinfección, encerado de la pista y las dependencias con productos adecuados.

Colaboración y coordinación con los servicios municipales para valorar y resolver las situaciones especiales si se produjeran.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario.

Vº.Bº.
El Alcalde



.- Trabajos anuales:

Limpieza en profundidad todas las instalaciones y dependencias, incluido los almacenes.

Esta limpieza se realizará preferiblemente en verano, en vacaciones escolares.

En el caso de que se previera una celebración especial en estas instalaciones se acordaría la actuación a desarrollar con los servicios municipales.

2.- El importe de los materiales a utilizar para la limpieza y de los productos de limpieza se incluyen dentro del precio del contrato y por ello serán a cargo de la entidad adjudicataria. Para ello dicha entidad adjudicataria se encargará de la compra de los mismos, debiendo presentar en el Ayuntamiento copias de las facturas y justificantes de pago para su control. Por el contrario, los materiales consumibles (papel, jabón de los lavabos, etc,..) será a cargo del propio Ayuntamiento.

3.- Así mismo, en el precio del contrato estarán incluidos los gastos correspondientes a los desplazamientos, dietas, etc,...y demás gastos a cargo de la entidad adjudicataria.

Estos servicios/tareas y su modo de prestación viene descrito con más detalle en el **Pliego de Prescripciones Técnicas** que se acompaña al presente Pliego.

Especialidad en la contratación:

La presentación de ofertas está **RESERVADA a las entidades siguientes: Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro, Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción**, aplicándose la reserva establecida en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Según esto, **no se admitirán ofertas de entidades que no reúnan dicha condición.**

Procedimiento de contratación:

La adjudicación de este contrato de servicios se efectuará por **procedimiento abierto inferior al umbral comunitario**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siguiéndose la modalidad de tramitación ordinaria.

El código CPV de conformidad con los anexos de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos es: 90910000 servicios de limpieza y 90911200 servicios de limpieza de edificios.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.

A la vista de la cuantía del contrato el órgano competente es la Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama. La unidad gestora del contrato es la Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama, asistida por la Secretaría Municipal.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario.

Vº Bº.
El Alcalde



3. LOTES (ÚNICO).

A los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se licita en un único lote entendiéndose que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y así mismo se entiende necesaria la necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de un año a partir de la fecha que se indique en el mismo como fecha de *inicio*. Se prevé el inicio del contrato en el mes de octubre de 2022. El contrato podrá ser prorrogado de año en año hasta un máximo de tres nuevas anualidades previo acuerdo expreso por ambas partes adoptado con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de la vigencia del contrato. La entidad adjudicataria tendrá la obligación de continuar con la prestación del servicio hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque, vista la necesaria continuación del servicio por razones de interés público.

5. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación se fija en 17.500,00 euros, IVA excluido (21.175,00 euros IVA incluido), para la primera anualidad del contrato.

El valor estimado del contrato, contando todas sus posibles prórrogas, es de 70.000,00 €, IVA excluido, según cálculo realizado al amparo del artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En las ofertas que formulen las entidades licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Las proposiciones que superen el presupuesto máximo de contratación serán desechadas.

La presente contratación se financiará con cargo a la partida de los Presupuestos del Ayuntamiento de Ultzama denominada "limpieza edificios deportivos", nº3420 2120002, estando condicionadas las sucesivas prórrogas del contrato a la existencia de suficiente dotación presupuestaria para los respectivos ejercicios.

La adjudicación de este contrato de servicios se efectuará por **procedimiento abierto inferior al umbral comunitario**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario

Vº.Bº.
El Alcalde



6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

La presentación de ofertas está **RESERVADA a Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro, Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción**, aplicándose la reserva establecida en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7. REQUISITOS DE SOLVENCIA

7.1. Solvencia económica y financiera:

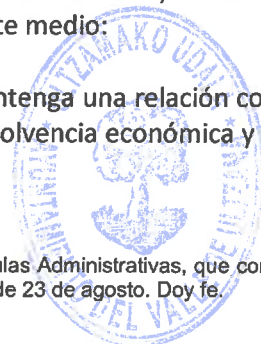
De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores acreditarán su solvencia económica por el siguiente medio:

Declaración formulada por entidad financiera con la que mantenga una relación comercial de al menos 6 meses en la que se manifieste que el licitador dispone de solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario.

Vº.Bº.
El Alcalde





En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

7.2. Solvencia Técnica Profesional:

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las entidades licitadoras acreditarán su solvencia técnica por medio de:

- Acreditación de la realización de servicios efectuados durante como máximo los 3 últimos años, de objeto similar al del presente contrato, avalada por certificados de buena ejecución (o de ejecución satisfactoria), emitidas por las entidades contratantes, donde consten los importes, fechas y destinatarios de los mismos. La solvencia técnica exigida para el presente contrato es la de haber realizado en los tres últimos años (2019, 2020, 2021) contratos que en cómputo global asciendan a una cuantía anual superior a 17.000,00 €, IVA excluido, en cada uno de dichos años, y que tenga por objeto servicios semejantes al del presente contrato.

Para verificar dicha relación de servicios, la empresa que presente la oferta de mejor relación calidad-precio, para ser propuesta como adjudicataria aportará los correspondientes certificados de buena ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres años.

Cuando la solvencia se acredite a través de empresas subcontratadas cada una de ellas presentará los documentos relativos a la solvencia que trate de justificar.

7.3. Acreditación de solvencia:

La entidad que presente la oferta de mejor relación calidad-precio para ser propuesta como adjudicataria deberá acreditar documentalmente su solvencia **económica y financiera** y técnica profesional en el plazo de 7 días naturales desde la notificación de la adjudicación indicado en el apartado número 13.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación, y su presentación supone su aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna. Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, sin perjuicio de la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica o en un diálogo competitivo.

Cada persona/entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto sobre admisibilidad de variantes y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo lote o contrato.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario

Vº.Bº.
El Alcalde



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE
ULZAMA
(Navarra)

ULTZAMAKO
UDALA

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

Los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

Las personas/entidades licitadoras deberán indicar los documentos o partes de los mismos así como los datos incluidos en sus ofertas que formen parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

8.1. LUGAR Y PLAZO.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

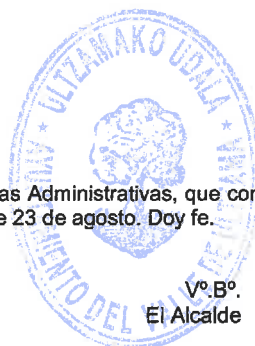
Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra, no pudiendo ser éste inferior a quince días naturales. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la entidad licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ulzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario



Vº.Bº.
El Alcalde



Problemas técnicos en la presentación de la oferta:

El desconocimiento de la entidad licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento "Errores técnicos más frecuentes" no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la Plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas, contadas a partir del fin del plazo de presentación de ofertas, para la presentación de la oferta completa.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

8.2 FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario.

Vº.Bº.
El Alcalde



El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB. La Plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión "pdf", y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

.- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

.- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la Plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

Sobre 1- Documentación administrativa.

ANEXO I IDENTIFICACIÓN LICITADOR

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sobre 2: "Propuesta criterios cualitativos-propuesta técnica".

Sobre 3: "Propuesta criterios cuantificables mediante formula".

ANEXO III

La inclusión en el sobre 1 o en el sobre 2 de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer la oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario



Vº.Bº.
El Alcalde



CONTENIDO DEL SOBRE 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

Identificación de la entidad licitadora o licitadoras y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones/notificaciones conforme al modelo que figura como ANEXO I.

1.- Documentación sobre la identificación de la persona/entidad licitadora y **justificación de que la misma constituye un Centro especial de empleo sin ánimo de lucro o un Centro Especial de Empleo de iniciativa social o una Empresas de Inserción**, en el sentido recogido en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2.- Declaración Responsable de cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con la Administración conforme al modelo establecido en el **Anexo II** del presente Pliego.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitadora.

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, deberán presentarse los documentos anteriormente relacionados, referentes a cada una de ellas, así como el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

La falta de presentación de alguna de estas declaraciones, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión de la entidad licitadora que no aporte la misma.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CONTENIDO DEL SOBRE 2: "PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS- PROPUESTA TÉCNICA".

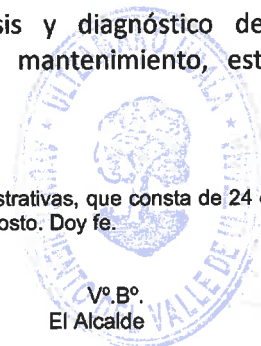
Se incluirá la propuesta técnica y se adjuntará toda la documentación de índole técnico que aporte la entidad licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios técnicos de adjudicación, debiendo incluir como mínimo la siguiente:

a).- Conocimiento del trabajo a realizar: Realización de análisis y diagnóstico de situación pormenorizado de la problemática de las zonas respecto a su mantenimiento, estableciendo propuestas de solución y mejora en la realización del servicio.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario.

Vº.Bº.
El Alcalde





b).- Plan de Trabajo: Comprensivo, entro otros de la organización y métodos previstos para atender todas las tareas a realizar. Se detallara para cada una de las labores la adscripción del personal y los medios materiales necesarios para su correcta realización, se debe incluir también propuesta del calendario más adecuado para la ejecución de las mismas, así como enumeración y especificación de las horas previstas para la ejecución de cada una de las tareas. Incluirá también la oferta de acciones de mejora que redunden en una mejor prestación del servicio.

c).- Personal que se compromete a dedicar para la prestación del servicio y organigrama que permita valorar la organización prevista para la realización del mismo, indicando el personal fijo y eventual que habría en cada mes del año, con el número total de puestos de trabajo, clasificado por grupos, categorías y turnos. El personal ofertado no podrá variar en número por razones de baja, vacaciones o cualquier otra circunstancia. Es por ello, que en la oferta de personal se entenderá que se han tenido en cuenta las anteriores circunstancias. Cualificación y experiencia del personal aportado por la empresa para labores de apoyo de índole técnico y de asesoramiento.

El contenido máximo de la documentación aportada no deberá superar el tamaño de 6 caras de folio, con letra tipo calibrí 11.

CONTENIDO DEL SOBRE 3: "PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA".

Oferta económica.

Se formularán conforme al **Modelo ANEXO III**. No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que lo represente. En el caso de licitadoras en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

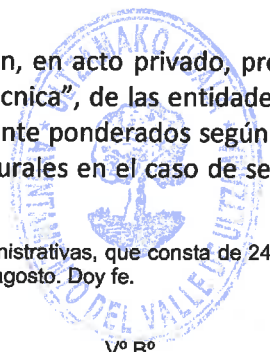
La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación general presentada en tiempo y forma por las entidades licitadoras en el Sobre 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos. Se concederá un plazo no superior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar la documentación.

Calificada la documentación administrativa la Mesa de Contratación, en acto privado, procederá a la apertura del Sobre 2, "Propuesta criterios cualitativos-Propuesta Técnica", de las entidades licitadoras y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan. Se concederá un plazo no superior a cinco días naturales en el caso de ser necesarias aclaraciones complementarias.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario

Vº.Bº.
El Alcalde





Efectuada esta valoración se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que debe permanecer secreta hasta ese momento, se comunicará a las personas presentes la valoración obtenida en el resto de criterios.

Seguidamente se abrirá en dicho acto público el Sobre 3, dando a conocer el contenido de los mismos.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1).- "PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS - PROPUESTA TÉCNICA": HASTA 30 PUNTOS.

APARTADO A: Conocimiento del trabajo a realizar: 10 PUNTOS.

APARTADO B: Plan de Trabajo: 10 PUNTOS.

APARTADO C: Personal: 10 PUNTOS.

2).- "PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA": HASTA 70 PUNTOS.

OFERTA ECONÓMICA: 70 PUNTOS

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la formula inversamente proporcional que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

Puntuación de la oferta= 70 X (precio mínimo ofertado/oferta presentada)

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En el caso de empates en la valoración de las ofertas, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se considerará oferta anormalmente baja, respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, cuando sea inferior en 20 puntos porcentuales del presupuesto máximo de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario

Vº Bº.
El Alcalde



12. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: D. Martín M^a. Picabea Aguirre, Alcalde del Ayuntamiento de Ultzama, o la persona designada en sustitución del mismo por el Órgano de Contratación.

Vocales: D. Josu Larretxea Lazkano, concejal del Ayuntamiento de Ultzama, o la persona designada por el Órgano de Contratación en sustitución del mismo.

D^a. Cristina Altuna Ochotorena, concejala del Ayuntamiento de Ultzama, o la persona designada por el Órgano de Contratación en sustitución de la misma.

D. Iñaki Mendizabal Segurola, Técnico asesor en materia de urbanismo y de obras del Ayuntamiento de Ultzama.

Secretario: D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario del Ayuntamiento de Ultzama, u otro Secretario Municipal a designar por el Órgano de Contratación en sustitución del mismo.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, pudiendo asistir a las sesiones los asesores que aquélla estime conveniente.

13. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de que la entidad licitadora va a ser propuesto como adjudicataria, la misma presentará la siguiente documentación por medio de la Plataforma Electrónica de Navarra, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días recogida en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

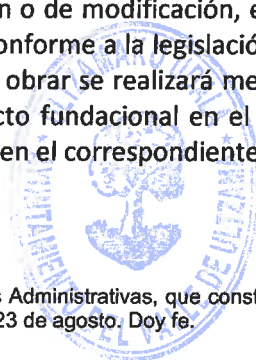
1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama n°213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario,

Vº.Bº.
El Alcalde





1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

En su caso, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

2.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, el representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

3.- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

4.- Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5.- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario.

Vº.Bº.
El Alcalde



6.- Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, experiencia y medios conforme a lo establecido en la base reguladora 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.- Justificante de haber contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra de forma suficiente los posibles riesgos imputables a la empresa por la prestación del servicio objeto de la presente contratación con una cobertura mínima de 300. 000 €.

8.- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a fecha de la formalización del contrato.

9.- Relación del personal adscrito a la ejecución del contrato indicando el tipo/clase de contrato en cuestión.

La falta de aportación de la documentación solicitada en el plazo citado, o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión del procedimiento del licitador, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Así mismo la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia puede ser motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 j) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación una vez haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al Órgano de Contratación una propuesta de adjudicación a favor de la entidad licitadora, que en su conjunto, haya presentado la mejor oferta relación calidad-precio. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

15. ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación, recibida la documentación requerida por la Mesa de Contratación, adjudicará el contrato, en el plazo máximo de un mes desde la apertura en acto público de la oferta económica.

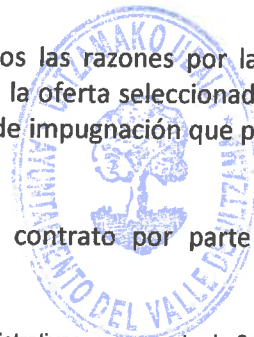
El acuerdo de adjudicación será motivado, que contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, y señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato por parte del órgano competente.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ulzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario.

Vº.Bº.
El Alcalde





Conforme a lo dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la misma a las entidades licitadoras (si dicha remisión se hace por medios electrónicos), o de 15 días en caso de que se hiciere por otros medios. Igualmente, la adjudicación quedará suspendida por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación. Esta suspensión tendrá los efectos y la duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16. GARANTÍAS.

En atención al contenido del apartado 8 del artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos en el presente contrato, siendo un contrato "reservado", no se exigirá la constitución de garantías.

17. SUBCONTRATACIÓN.

La entidad adjudicataria, con respecto a la subcontratación, estará a lo establecido en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la entidad adjudicataria en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La entidad adjudicataria no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por parte del Órgano de Contratación.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ulzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario.

Vº.Bº.
El Alcalde



20. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

20.1. Realización del servicio:

La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones marcadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.

20.2. Ejecución, programación y certificación de los trabajos realizados:

Durante la vigencia del presente contrato de servicios la entidad adjudicataria deberá presentar ante el Ayuntamiento de Ultzama la documentación siguiente:

Plan trimestral de trabajos.

Partes de trabajo semanales.

De acuerdo con las directrices marcadas por los responsables que designe el Ayuntamiento de Ultzama, la entidad adjudicataria elaborará un plan de trabajo semanal, en el que se detallará el personal y medios mecánicos, con determinación de su situación y cometidos concretos asignados por semana.

Este plan de trabajo se presentará al Ayuntamiento y deberá ser firmado por la entidad adjudicataria y por el representante o persona autorizada del Ayuntamiento de Ultzama, con el objeto de establecer su conformidad. En estos partes semanales de trabajo se reflejarán las incidencias y anomalías producidas. Este documento se realizará a semana vencida y se entregará al Ayuntamiento.

Partes de incidencias mensuales.

La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Ultzama cuantas anomalías encuentre en el desarrollo de sus trabajos, así como sugerencias en orden a una mejor racionalización y eficacia de los mismos. También deberá informar de las deficiencias que observen en el mobiliario e instalaciones existentes en las dependencias objeto de limpieza. Facilitarán al Ayuntamiento cuanta información les sea requerida a efectos de control, estadística o conocimiento de las operaciones en curso o a realizar, tanto en el aspecto técnico como económico.

Asimismo, la entidad adjudicataria se obliga a ampliar el servicio, de acuerdo con este Pliego de Cláusulas Administrativas, a aquellas otras dependencias anejas al Frontón y Polideportivo municipales que considere conveniente aumentar el Ayuntamiento de Ultzama. Este aumento en la limpieza supondrá un aumento de precio de contrata. La estimación del precio de las nuevas zonas y espacios se hará tomando como base las condiciones expuestas en presupuesto técnico afectado por el correspondiente coeficiente de rebaja si lo hubiera.

La entidad adjudicataria deberá informar al Ayuntamiento de Ultzama de las deficiencias que observen en el mobiliario, elementos e instalaciones existentes en las dependencias del Frontón y Polideportivo municipales en cuanto tome conocimiento de su existencia.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario

Vº.Bº.
El Alcalde





20.3. Establecimiento del horario de trabajo:

La entidad adjudicataria establecerá el horario de sus trabajadores en coordinación con el Ayuntamiento de Ultzama. En cualquier caso, los servicios/trabajos de limpieza no podrán interferir con las horas en las que se realicen actividades por parte del alumnado del Colegio Público de Ultzama.

20.4. Personal contratado por la entidad adjudicataria:

El personal que por su cuenta contrate la entidad adjudicataria no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento de Ultzama; toda vez que depende única y exclusivamente de dicha entidad contratista, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue; sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de Ultzama de las obligaciones nacidas entre la entidad contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

20.5. Contratación de terceras empresas:

En el caso en que por necesidades del servicio la entidad adjudicataria contratara a terceras empresas ésta tendrá la obligación de exigir el PLAN DE SEGURIDAD de las mismas y así mismo será responsable de la coordinación de seguridad de todas ellas. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

20.6. Uniformado del personal:

Será obligación de la entidad contratista uniformar por su cuenta todo el personal masculino y femenino, durante las horas que se realice el servicio.

20.7. Responsabilidad de las prestaciones y servicios realizados:

La entidad contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado y demás elementos instalaciones objeto del contrato con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos/servicios que preste en virtud del contrato.

Las propiedades y servicios dañados deberán ser reparados a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados, compensando, asimismo, a las personas perjudicadas. La entidad contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con la cobertura suficiente para poder afrontar cualquier eventualidad que por su actuación, omisión o negligencia, surja en el desarrollo del presente contrato.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario:

Vº.Bº.
El Alcalde



La valoración de estos daños y perjuicios será realizada por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Ultzama, pudiendo exigirse a la entidad adjudicataria en la cuantía correspondiente al importe de dicha valoración y hasta el doble de la misma, si se consideran estos daños como consecuencia de negligencia en la realización de las labores de limpieza.

20.8. Reuniones periódicas:

La entidad adjudicataria realizará reuniones de coordinación y supervisión con el representante o persona encargada del Ayuntamiento de Ultzama.

20.9. Daños y perjuicios causados a la Administración:

Será obligación de la entidad contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causaran a la Administración, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.

20.10. Condiciones especiales de ejecución:

Por otra parte, entre las obligaciones de la entidad adjudicataria, se encuentra la realización del contrato de acuerdo con la siguiente condición especial de ejecución:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

La entidad contratista así mismo cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en este apartado y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

20.11. Requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario.

Vº.Bº
El Alcalde



La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

Las condiciones de subrogación serán las establecidas en el convenio colectivo sectorial de la actividad objeto del contrato en el caso de que este exista y regule la subrogación. Si no existiese convenio sectorial de aplicación en la actividad objeto del contrato o existiendo no regulase la subrogación, procederá la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

La nueva empresa quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido. Cuando se prevea la posibilidad de que la entidad adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, se contemplará la obligación de esa segunda empresa de subrogar a todos los trabajadores y trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando la nueva empresa subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación en su caso de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la entidad contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, el Ayuntamiento de Ultzama, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.



Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario.

Vº. Bº.
El Alcalde



21. REGULACIÓN DE LA FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El abono de los servicios de limpieza contratados, realizado conforme al presente Pliego de Cláusulas Administrativas, se efectuará a la presentación de la factura de forma mensual en pagos iguales (el resultado de dividir la cantidad total adjudicada entre el número de meses que dure el contrato). Los importes se entienden con IVA incluido. Con la factura se adjuntarán los partes de trabajo de la mensualidad facturada.

Serán por cuenta de la entidad adjudicataria el pago de los tributos de todo tipo relacionados con la prestación del servicio, habiéndose tenido en cuenta estas cargas en el cálculo del precio final.

Los derechos y obligaciones de la entidad contratista para el abono de la prestación se recogen en los artículos 152 y 156 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el presente contrato no habrá revisión de precios.

22. PENALIZACIONES

Cuando la Unidad Gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, Contratos Públicos, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos:

Faltas leves:

- .- Incumplimiento puntual, no sustancial, de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato y la ejecución defectuosa del contrato.
- .- Incumplimiento de los periodos de ejecución de las distintas labores en más de siete días respecto al señalado en el encargo por el personal responsable del Ayuntamiento.
- .- Inadecuada o insuficiente ejecución de las labores objeto del contrato.
- .- Falta de los elementos precisos para la ejecución del contrato.
- .- Utilización de productos inadecuados, sin que los mismos causen daños a los elementos objeto del contrato.

Faltas graves:

- .- Incumplimiento de las instrucciones recibidas por parte de la Unidad Gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo, la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario.

Vº Bº.
El Alcalde





- Inadecuada o insuficiente ejecución de las labores objeto del presente contrato, en más de tres labores durante el periodo de un mes a contar desde la primera.
- Utilización de productos inadecuados, cuando su uso cause daños a los elementos objeto del contrato.
- El trato vejatorio a las personas usuarias de las zonas objeto de limpieza, salvo que revistiese características tales que le calificasen como de muy grave.
- La falsedad o falsificación de los servicios. En concreto falsedad en el número las labores realizadas, o en los operarios intervinientes en las mismas, o en el tiempo señalado de intervención de cada operario en cada labor y periodo.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones, tanto con personas usuarias, como con el Ayuntamiento, y la comisión de tres faltas leves en el transcurso del periodo de duración del contrato.
- Falta de entrega con la periodicidad semanal y mensual establecida, de los partes de trabajo donde se especifiquen las labores realizadas y los operarios que han intervenido en las mismas, así como el tiempo destinado por cada operario a cada labor.
- Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

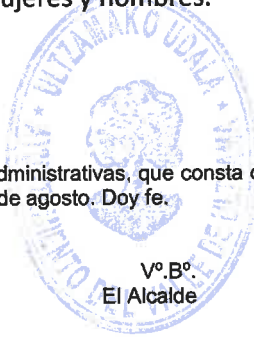
Faltas muy graves:

- La reiteración o reincidencia de las faltas graves.
- Inadecuada o insuficiente ejecución de las labores objeto del presente contrato, en más de seis labores durante el periodo de un mes a contar desde la primera.
- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, así como el abandono del servicio.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por la Unidad Gestora del contrato o el personal técnico municipal designado por la misma para el control de las tareas correspondientes al presente contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la entidad contratista o las personas responsables de la misma.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a las personas usuarias.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de la contratación y las características del mismo que se opongan, manifiesta y notoriamente a éste Pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato sin autorización del Ayuntamiento de Ultzama.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario

Vº.Bº.
El Alcalde





Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves: 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación adoptado a propuesta de la Unidad Gestora del contrato, previa audiencia de la entidad contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a dicha contratista. En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por la entidad contratista.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 y en el artículo 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento de la entidad contratista la misma deberá indemnizar por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

El Órgano de Contratación podrá resolver el contrato en los casos en que el servicio no se ajuste a las condiciones del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, sin perjuicio de hacer uso de cuantas acciones le correspondan por razón de su incumplimiento.

La resolución prevista en este apartado, se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalizaciones que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en el apartado anterior.

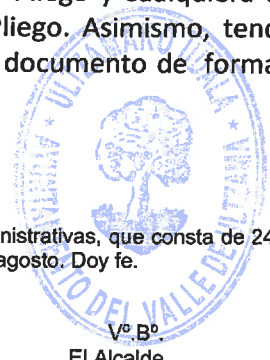
24. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en éstos será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, sus Anexos y demás documentos, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el contenido de este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la entidad contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario.



Vº Bº.
El Alcalde



El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la entidad adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

25. TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES.

Quienes concurren a la licitación deberán aceptar voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

26. RECURSOS Y RECLAMACIONES

Contra el presente Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

.- Recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama, autora del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

.- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Larraitzar, Valle de Ultzama, a 23 de agosto de 2022.


Martín M. Picabea Aguirre
Alcalde de Ultzama

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.


El Secretario.


Vº.Bº.
El Alcalde



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)
ULTZAMAKO
UDALA

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL FRONTÓN Y POLIDEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2022.

ANEXO I (INCLUIR en Sobre 1)

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE COMUNICACIONES/NOTIFICACIONES.

Don/Doña _____, con DNI/NIF _____,
y con domicilio a efectos de notificación en _____ C.P. _____,
_____, localidad _____, teléfonos, _____,
_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
la sociedad _____, con CIF _____,
en relación con la licitación del contrato de los servicios del frontón y polideportivo del Ayuntamiento de Ultzama (Navarra), por medio de la presente,

EXPONE:

.- Que la dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones a través de medios telemáticos, para comunicaciones y/o de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente: _____.

.- Que conociendo los pliegos reguladores de la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción a los mismos, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

Sobre 1- Documentación administrativa.

ANEXO I IDENTIFICACIÓN LICITADOR

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sobre 2: "Propuesta criterios cualitativos-propuesta técnica".

Sobre 3: "Propuesta criterios cuantificables mediante formula".

ANEXO III

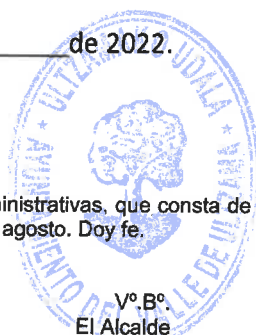
En Larraintzar, Ultzama a _____ de _____ de 2022.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario.

Vº.Bº.
El Alcalde





**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL
FRONTÓN Y POLIDEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2022.**

ANEXO II (INCLUIR en Sobre 1)
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, con DNI/NIF _____,
y con domicilio a efectos de notificación en _____ C.P. _____
, localidad _____, teléfonos,
_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
la sociedad _____, con CIF _____
en relación con la licitación del contrato de los servicios del frontón y polideportivo del Ayuntamiento de
Ultzama (Navarra), por medio de la presente,

DECLARA:

- .- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no esta incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- .- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- .- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- .- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional suficiente para la ejecución del contrato.
- .- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego regulador de la contratación.
- .- Que se compromete en caso de que la propuesta de adjudicación fuera a recaer a su favor, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde el requerimiento que efectuó el Concejo de Tiebas.

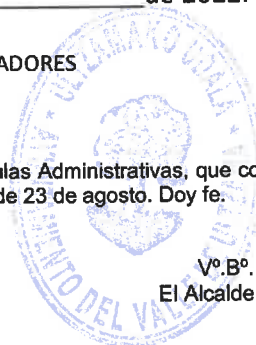
En Larraintzar, Ultzama a _____ de _____ de 2022.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario

Vº.Bº.
El Alcalde





AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)
ULTZAMAKO
UDALA

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL FRONTÓN Y POLIDEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2022.

ANEXO III (INCLUIR en Sobre 3)

OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña _____, con DNI/NIF _____,
y con domicilio a efectos de notificación en _____ C.P. _____
, localidad _____, teléfonos, _____
_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
la sociedad _____, con CIF _____
en relación con la licitación del contrato de los servicios del frontón y polideportivo del Ayuntamiento de
Ultzama (Navarra), por medio de la presente realiza la siguiente,

OFERTA ECONÓMICA

(consignar en número y letra) –IVA EXCLUIDO

En Larraintzar, Ultzama a _____ de _____ de 2022.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 24 caras, ha sido aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto. Doy fe.

El Secretario.



Vº.Bº.
El Alcalde

